



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 373 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2021

**VISTO:** El Informe N° 423-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1869809 y Reg. Exp. N° 1404693, el Oficio N° 832-2021/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 73-2021/GOB.REG.HVCA/PPR-cmqm, el Oficio N° 2-649-2021-J-2]C-CSJHU/PJ y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 23 de junio del 2020, procedente del Expediente N° 00537-2017-0-1101-JR-LA-02, emitiendo la siguiente decisión: **1) DECLARAR FUNDADA** la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Fredy Víctor Silvera la Torre, contra el Gobierno Regional de Huancavelica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. **2) SE DECLARA** la nulidad de los siguientes actos administrativos: **a) La Resolución Gerencial General Regional N° 924-2017/GOB.REG-HVCA/GGR**, de fecha 30 de noviembre del 2017, emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; **b) La Resolución Directoral Regional N° 198-2017/GOB.REG.HVCA/ORA**, de fecha 15 de setiembre del 2017; y, **c) La Resolución Directoral Regional N° 152-2017/GOB.REG-HVCA/ORA**, de fecha 01 de agosto del 2017. **3) SE ORDENA** a las entidades emplazadas Gobierno Regional de Huancavelica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; a fin de que en el plazo de quince días, EMITA nuevo acto administrativo, DISPONIENDO el pago a favor del demandante Sr. Fredy Víctor Silvera La Torre de la gratificación por cumplimiento de 30 años de servicios oficiales en el Estado Peruano, equivalente al Triple de su Remuneración Mensual Total o Integra por haber cumplido los 30 años de servicios, con la deducción de lo otorgado por la Resolución Directoral Regional N° 152-2017/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 01 de agosto del 2017; teniéndose en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más el pago de intereses legales a partir del siguiente día que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo que serán calculados por la entidad demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25290. Sin el pago de costas ni costos del proceso. **4) NOTIFIQUESE** la presente con las formalidades de Ley, culminada que sea la suspensión de plazos procesales y administrativos decretado por el Estado de Emergencia, en merito a la Resolución Administrativa N° 0344-2020-P-CSJHU/PJ, de fecha 25 de mayo del año en curso;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de octubre del 2020, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Declara Consentida en todos sus extremos, la Sentencia Contenida en la Resolución N° 08 de fecha 23 de junio del 2020, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Fredy Víctor Silvera La Torre, en consecuencia; se cumpla en todos sus extremos;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 373 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021

Que, mediante Oficio N° 2-649-2021-J-2JC-CSJHU/PJ, de fecha 26 de mayo de 2021, Viviana Lapa Yauri - Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, que en el plazo de quince (15) días emita Nuevo Acto Administrativo, disponiendo el pago a favor del demandante Sr. Fredy Víctor Silvera La Torre de la gratificación por cumplimiento de 30 años de servicios oficiales en el Estado Peruano, equivalente al Triple de su Remuneración Mensual Total o Integra por haber cumplido los 30 años de servicios, con la deducción de lo otorgado por la Resolución Directoral Regional N° 152-2017/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 01 de agosto del 2017; teniéndose en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más el pago de intereses legales a partir del siguiente día que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo que serán calculados por la entidad demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25290. Sin el pago de costas ni costos del proceso. Debiendo informar documentadamente su cumplimiento, bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal, en caso de Incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 423-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 04 de junio de 2021 y Oficio N° 832-2021/GOB.REG.-HVCA/PPR, de fecha 03 de junio de 2021, el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores – Director Regional de Administración, solicita la emisión de Nuevo Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF, lo cual la Oficina de Procuraduría Pública Regional ha cumplido con Registrar el Expediente N° 00537-2017-0-1101-JR-LA-02, seguido por el Sr. Fredy Víctor Silvera La Torre, en el Aplicativo de Sentencias Judiciales;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 23 de junio del 2020, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

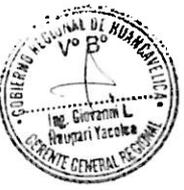
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** a favor del demandante Sr. **FREDY VICTOR SILVERA LA TORRE**, el pago de la gratificación por cumplimiento de 30 años de servicios oficiales en





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 373 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021

el Estado Peruano, equivalente al Triple de su Remuneración Mensual Total o Integra por haber cumplido los 30 años de servicios, con la deducción de lo otorgado por la Resolución Directoral Regional Nº 152-2017/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 01 de agosto del 2017; teniéndose en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, más el pago de intereses legales a partir del siguiente día que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo que serán calculados por la entidad demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25290. Sin el pago de costas ni costos del proceso.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Sr. Fredy Víctor Silvera La Torre, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

-----  
Ing. Giovanni T. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RRE/01